



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial  
Valle del Cauca

*Despacho No. 4*

## ACTA DE AUDIENCIA

Radicado: 76-001-11-02-000-2024-01798-00  
Quejoso / Compulsa: MILCIADES DAZA SANDOVAL  
Disciplinable: RICARDO JOSE CORREA MANCILLA  
Hora de Inicio: 11:00 a.m.  
Hora de Finalización: Am.

En la ciudad de Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024, se constituye el Despacho en audiencia virtual a través de la plataforma de LIFESIZE. Al efecto, verificada la asistencia de los sujetos procesales, se advierte que a aquella comparecen:

Sujeto	Calidad	Asiste	No Asiste
RICARDO JOSE CORREA MANCILLA	Disciplinable		X
MILCIADES DAZA SANDOVAL	Quejoso/compulsa	X	
EDER BURBANO GOMEZ (PROCURADOR 70)	Ministerio público		X
JAIME ALBERTO HERNANDEZ SALAZAR	Secretario Ad Hoc	X	

Se verifica la presencia del QUEJOSO; sin embargo, no comparece el disciplinable, a quien se trata de contactar a través de la línea 311-6112314, pero responde buzón de mensajes.

Como quiera que el disciplinable no ha comparecido a ejercer su defensa, se procederá a dar aplicación al inciso 3° del artículo 104 de la ley 1123 de 2007, que al respecto indica: ***“Si el disciplinable no comparece, se fijará edicto emplazatorio por tres (3) días, acto seguido se declarará persona ausente y se le designará defensor de oficio con quien se proseguirá la actuación.”***

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena remitir el expediente digital a la Secretaría de esta corporación para que proceda a realizar dicho emplazamiento, designando como defensor(a) de oficio al (la) doctor(a) **JOSE LUIS RENGIFO CASTRO**, quien puede ser notificado a través del correo [joseluisrengifocastro@gmail.com](mailto:joseluisrengifocastro@gmail.com) y cel. 315-5211704.

Es todo, no siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se suspende y se señala como fecha para su continuación el día **08 de agosto de 2024 a las 8:00 am.**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**INÉS LORENA VARELA CHAMORRO**  
Magistrada



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial  
Valle del Cauca

*Despacho No. 4*

## ACTA DE AUDIENCIA

Radicado: 76-001-11-02-000-2024-01003-00  
Quejoso / Compulsa: MAROLY PATRICIA CORTES CASTILLO  
Disciplinable: OMAR VALENCIA MESSA  
Hora de Inicio: 11:00 a.m.  
Hora de Finalización: Am.

En la ciudad de Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2024, se constituye el Despacho en audiencia virtual a través de la plataforma de LIFESIZE. Al efecto, verificada la asistencia de los sujetos procesales, se advierte que a aquella comparecen:

Sujeto	Calidad	Asiste	No Asiste
OMAR VALENCIA MESSA	Disciplinable		X
MAROLY PATRICIA CORTES CASTILLO	Quejoso/compulsa	X	
ELOX GABRIEL PRADA (PROCURADOR 71)	Ministerio público		X
SOFIA TORRES PINEDA	Secretaria Ad Hoc	X	

Se deja constancia que el doctor **OMAR VALENCIA MESSA**, en calidad de disciplinable no asiste a la presente diligencia. Sin embargo, si comparece a la presente diligencia la señora **MAROLY PATRICIA CORTES CASTILLO**, en calidad de quejosa. Adicionalmente, se deja constancia que se intentó establecer comunicación con el disciplinable a través de los números de celular **3213929409** y **3106158368**, sin obtener alguna respuesta por su parte.

Considerando lo anterior, el Despacho dispone lo siguiente:

- Como quiera que el disciplinable no ha comparecido a ejercer su defensa, se procederá a dar aplicación al inciso 3° del artículo 104 de la Ley 1123 de 2007, que al respecto indica: **“Si el disciplinable no comparece, se fijará edicto emplazatorio por tres (3) días, acto seguido se declarará érsóna ausente y se le designará defensor de oficio con quien se proseguirá la actuación”**.
- Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena remitir el expediente digital a la Secretaría de esta Corporación para que proceda a realizar dicho emplazamiento, designando como defensor de oficio al doctor **JONATHAN DAVID BUSTAMANTE LUNA**, quien puede ser notificado a través del correo electrónico [litisbustamante@gmail.com](mailto:litisbustamante@gmail.com) y al número celular **3225994643**
- Citar al doctor **OMAR VALENCIA MESSA**, en calidad de disciplinable a la dirección **Carrera 36 #4B – 28, Cali (Valle del Cauca)**.



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial  

---

Valle del Cauca

*Despacho No. 4*

- Citar al doctor **OMAR VALENCIA MESSA**, en calidad de disciplinable a las direcciones de correo electrónico: [abogado.omarvalenciam@gmail.com](mailto:abogado.omarvalenciam@gmail.com) y [juriservabogados@gmail.com](mailto:juriservabogados@gmail.com)
- Fijar nueva fecha para la próxima diligencia, la cual se llevará a cabo el día **viernes 28 de junio de 2024 a las 9:00 a.m.**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**INÉS LORENA VARELA CHAMORRO**  
**Magistrada**



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial  

---

Valle del Cauca

**Auto que ordena la apertura de una investigación disciplinaria**

**Radicado:** 76-001-25-02-004-2024-01742-00  
**Quejoso / Compulsa:** EDILMA OSORIO RAMIREZ  
**Disciplinable:** JAIME CASTILLO BONILLA

Santiago de Cali, 16 de mayo de 2024

Revisada la queja presentada por la señora **EDILMA OSORIO RAMIREZ**, contra el profesional del derecho **JAIME CASTILLO BONILLA**, se constata que, esta tiene por objeto, se investigue al togado por la falta en que pudo incurrir, dentro de los hechos que a continuación se exponen:

1. La quejosa contrató al abogado JAIME CASTILLO BONILLA para que, en su nombre y representación iniciara y llevara hasta su terminación el proceso de constitución y liquidación de sociedad conyugal en contra del señor RAFAEL ELI HENAO MARULANDA. Al parecer y para llevar a cabo dicho encargo, le empezó a entregar dinero en efectivo al togado, el cual se utilizaría en el pago del impuesto predial de un bien inmueble identificado con el número de predio 0000354187, el cual figura a nombre del señor RAFAEL ELI HENAO MARULANDA. Aclaró que para dicho pago, entregó al togado, alrededor de \$8.804.000.00, encontrándose en la actualidad, el predial en cobro coactivo por la falta de pago. Cuenta que, una vez solicita el abogado información sobre el destino del dinero que se le entregó para el supuesto pago del predial, este le informó que, los dineros por ella entregados se encontraban consignados a favor del despacho Cuarto de Familia dentro del proceso radicado bajo el número 76001311100042019000327. Con la información suministrada la quejosa se dirige al Juzgado, donde es informada que dicha radicación no pertenece al proceso del cual ella hace parte y que la información entregada por el profesional derecho no es cierta.
2. Por otro lado, indicó que, le firmó al togado un poder para llevar a cabo un proceso de alimentos, labor por la cual le pagó unos honorarios de \$1.500.000.00, proceso que, al parecer nunca se llevó a cabo.
3. También explica que, le hizo al togado un préstamo personal de \$2.000.000.00, los cuales nunca le canceló.

Acreditada como está la calidad de abogado(a) (s) del(los) doctor(a)(s) **JAIME CASTILLO BONILLA**, cumpliendo así la exigencia de que trata el artículo 104 de la Ley 1123 de 2007, se DISPONE:

**PRIMERO.-** Ordenar la **APERTURA DEL PROCESO DISCIPLINARIO** en contra del abogado **JAIME CASTILLO BONILLA**, identificado con la C.C. número **94376262** quien se encuentra inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, como Abogado titular de la tarjeta profesional número **85449** Expedida el **28/04/1997**, documento que al **19/04/2024**, se encontraba vigente.

**SEGUNDO.-** Citar y notificar personalmente la presente decisión al (a) abogado (a) investigado (a) a la dirección contenida en el Registro Nacional de Abogados y a las informadas en la noticia disciplinaria y sus anexos, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En subsidio realizar el respectivo emplazamiento.

**TERCERO.-** Solicitar que por Secretaría se impriman los antecedentes disciplinarios del (a) abogado (a) investigado (a).



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial  

---

Valle del Cauca

**CUARTO.-** Tener como pruebas los documentos allegados con la noticia disciplinaria.

**QUINTO.-** Citar a los sujetos procesales a la audiencia de pruebas y calificación provisional, **el viernes veintiocho (28) de junio de 2024 a las 10:00 a.m.**

**SEXTO.-** Notificar la presente decisión al Ministerio Público.

**SÉPTIMO.-** Ordenar que, a través de la Secretaria de la especialidad, se requiera al:

- Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Oralidad, copia completa del expediente digital identificado con el número de radicado, 76001311100042019000327. Así mismo, informe si, en dicho despacho cursa o cursó proceso, dentro del cual, hace o hizo parte la señora EDILMA OSORIO RAMIREZ, la cual al parecer es o fue representada por el abogado JAIME CASTILLO BONILLA. De ser así, se allegue copia completa del expediente digital.
- Se solicite a la Oficina de Reparto información de los procesos que haya interpuesto el abogado JAIME CASTILLO BONILLA a favor de la EDILMA OSORIO RAMIREZ.
- Término para cumplir el requerimiento 10 días hábiles, a partir del recibo del mismo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**INÉS LORENA VARELA CHAMORRO**  
**Magistrada**

Proyectó: CXHT.

Firmado Por:

Inés Lorena Varela Chamorro

Magistrada

Comisión Seccional

De Disciplina Judicial

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3f2fffbc1e06bbfaecf979dcbd98ccfa397d1f5c1cf2be19b8c04d047a76f0**

Documento generado en 17/05/2024 10:18:50 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**